

e) Certificación del Registro Central de Penales o Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, la cual deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

f) En caso de opositora aprobada, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que lo cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

g) En caso de aspirante religioso, la licencia eclesástica o copia compulsada de la misma.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de la convocatoria. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, le correspondiera ser nombrado.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. El opositor deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Conforme al artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

15. La presente convocatoria y sus bases y cuantos datos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Programa a que se refiere la norma novena de la convocatoria

1. Vidrios de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
2. Porcelanas de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
3. Plásticos de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
4. Gomas de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
5. Instrumental y accesorios de uso corriente en el laboratorio
6. Sistemas y aparatos de calentamiento.
7. Montaje y limpieza de aparatos.
8. Trabajos de vidrio.
9. Artificios para modificar y estabilizar la presión.
10. Separación de mezclas heterogéneas.
11. Tensión de vapor y grado higrométrico.
12. Corriente continua y alterna. Circuitos y montajes eléctricos.
13. Motores eléctricos.
- 14.—Electrónica.—Diodos, triodos.—Semiconductores.—Circuitos eléctricos.
15. Electrometros.—Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros
16. Potenciómetros y medidores de pH.
17. Polarografía.
18. Técnicas electroforéticas.
19. Microscopía óptica.
20. Refractómetros.
21. Polarímetros
22. Espectrofotometría de llama.
23. Absorcimetría visible.
24. Nefelometría y fluorometría.
25. Espectroscopía ultravioleta.
26. Espectroscopía infrarroja.
27. Detectores de radiaciones radiactivas.
28. Legislación relativa al comercio de medicamentos, productos químicos y drogas
29. Sustancias tóxicas y peligrosas: su conservación y manipulación.
30. Intoxicaciones accidentales.
31. Diagnóstico y tratamiento de urgencia en las intoxicaciones
32. Toxicidad de materias plásticas y compuestos macro moleculares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología general», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Hmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Patología general», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio)

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintim años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 26 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.